



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0339-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0034/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0339-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Fernando Gavilán García, mediante instancia de fecha siete del mes septiembre del año dos mil veintitrés (07/09/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veinte del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (20/09/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Bernardo Antonio Gavilán García, registrada con el Número de Evento 056-02-2019-01-00001682, asentada bajo el núm. 000809, Libro núm. 00041 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0009, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Fernando Gavilán García, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0078123-2, domiciliado y residente en la calle Juan Alejandro Ibarra núm. 122, sector Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por el Dr. José Alberto Lora Gaspar, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0473908-1, con estudio profesional abierto en la calle 9 núm. 08, suite 2-B, plaza Jiménez del Ensanche Mirador Isabela, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha siete del mes de septiembre del año dos mil

Expediente núm. TSE-12-0339-2023.

Sentencia núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

veintitrés (07/09/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de septiembre de 2023.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Que tengáis a bien a ORDENAR y AUTORIZAR a la Junta Central Electoral proceder a ejecutar el cambio de nombre del Acta de Nacimiento del señor BERNARDO ANTONIO, al nuevo nombre de FERNANDO”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Bernardo Antonio Gavilán García, registrada con el Número de Evento 056-02-2019-01-00001682, asentada bajo el núm. 000809, Libro núm. 00041 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0009, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luis Sander Gavilán Gil, asentada bajo el núm. 001816, Libro núm. 00467 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0116, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Senia Gavilán Gil, asentada bajo el núm. 002276, Libro núm. 00375 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0076, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carmen Gavilán Gil, asentada bajo el núm. 000583, Libro núm. 00351 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0183, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Vitalina María Gavilán Gil, asentada bajo el núm. 000167, Libro núm. 00332 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0167, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 6) Acta Inextensa de Matrimonio entre Fernando Gavilán García y Lucía Gil Romero, asentada bajo el núm. 000098, Libro núm. 00057 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0339-2023.

Sentencia núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- Matrimonio Canónico, Folio núm. 0098, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 7) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Mercedes Gavilán Gil, asentada bajo el núm. 001839, Libro núm. 00413 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0039, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
 - 8) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Fernando Gavilán García, emitido por la Procuraduría General de la República, el 25 de septiembre de 2023.
 - 9) Certificación de la publicación en el Periódico Hoy, el 08 de noviembre 2023.
 - 10) Compulsa del Acto de Notoriedad instrumentado por el Lcdo. Francisco Antonio Cruz Rosa, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de San Francisco de Macorís, el 02 de noviembre de 2020.
 - 11) Certificación de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 039623-056, correspondiente a Bernardo Antonio Gavilán García, emitida por la Dirección Nacional del Registro Electoral, Unidad del Archivo de la Cédula Vieja de la Junta Central Electoral, el 28 de junio de 2019.
 - 12) Fotocopia del Seguro SENASA correspondiente a Fernando Gavilán García.
 - 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0078123-2, correspondiente a Fernando Gavilán García.
 - 14) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0045893-8, correspondiente a Lucía Gil Romero de Gavilán.
 - 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0134827-8, correspondiente a Luis Sander Gavilán Gil.
 - 16) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1295694-1, correspondiente a Mercedes Gavilán Gil.
 - 17) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0097905-7, correspondiente a Senia Gavilán Gil.
 - 18) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0230746-9, correspondiente a Carmen Gavilán Gil.
 - 19) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0862483-4, correspondiente a Vitalina María Gavilán Gil.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

Expediente núm. TSE-12-0339-2023.

Sentencia núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.2. En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0243-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Bernardo Antonio”, para que en lo adelante figure “Fernando”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el inscrito como Bernardo Antonio, nacido el día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete (31/07/1947), en El Caimito, San Francisco de Macorís, hijo de Jesús Gavilán Antonio y María Antonia García; b) figura en el expediente el Acta de Matrimonio entre Fernando Gavilán García, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm.

Expediente núm. TSE-12-0339-2023.

Sentencia núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

039623-056 y Lucia Gil Romero; c) reposa en el expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Luis Sander, Mercedes, Senia, Carmen y Vitalina María, hijos de Fernando Gavilán García, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 039623-056 y Lucia Gil Romero; d) se encuentra en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0078123-2, correspondiente a Fernando Gavilán García, nacido el día 31 de julio del 1947, en San Francisco de Macorís, de cuyo examen al dorso se evidencia que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 039623-056; e) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, a favor Fernando Gavilán García, el solicitante no está subjúdice; f) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; g) después de analizar los documentos antes citados, podemos verificar que el nombre solicitado es el que el accionante ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada; y h) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Fernando”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

Expediente núm. TSE-12-0339-2023.

Sentencia núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2024, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Fernando Gavilán García, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Bernardo Antonio Gavilán García, registrada con el Número de Evento 056-02-2019-01-00001682, asentada bajo el núm. 000809, Libro núm. 00041 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0009, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Fernando”.

Expediente núm. TSE-12-0339-2023.

Sentencia núm. TSE/0034/2024, del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Fernando”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg